

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto	076
Proceso	Acción de Tutela
Accionante	ESTEBAN SÚAREZ GONZÁLEZ C.C. 1.152.697.604
Accionado	Comisión Nacional del Servicio Civil Fundación Universitaria del Área Andina Unidad Administrativa Especial Parques Naturales de Colombia, los demás aspirantes al empleo de la OPEC 186444
Procedencia	Reparto
Radicado	05 001 3107 004 2024 00010 00
Asunto	Auto integra contradictorio

El Tribunal Superior de Medellín, al conocer del recurso de apelación interpuesto por los señores JHONATHAN DANIEL ALEJANDRO SÁNCHEZ MURCIA, abogado de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y JORGE ANDRÉS CASTAÑEDA CORREAL, coordinador Jurídico de la Fundación Universitaria del Área Andina, en contra de la sentencia de primera instancia proferida el pasado 23 de febrero por este Despacho dentro de la acción antes detallada, mediante auto 19 de fecha 22 de marzo de 2024, declaró la nulidad de lo actuado a partir del auto admisorio, con el fin de integrar el litis consorcio por pasiva, vincular a **LOS DEMÁS ASPIRANTES AL EMPLEO DE LA OPEC 186444**.

En la fecha, luego de recibido el expediente, procede el Despacho a dar cumplimiento a lo ordenado por la segunda instancia, advirtiendo que como respecto de la actuación observada frente a la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina, no existe causal que invalide lo actuado, la misma permanecerá incólume conservando su validez, al igual que el material probatorio aportado.

En consecuencia, el **JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

Primero: Integrar el contradictorio por pasiva en la acción de tutela promovida por el señor **ESTEBAN SÚAREZ GONZÁLEZ**, quien actúa en nombre propio, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Fundación Universitaria del Área Andina y la Unidad Administrativa Especial Parques Naturales de Colombia, vinculando a los DEMAS ASPIRANTES AL EMPLEO DE LA OPEC 18644 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Segundo: Se ordena que el presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el señor CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA, informar, de forma inmediata, a los aspirantes al empleo de la OPEC 186444 acerca de la decisión aquí adoptada, a través de publicación en la página web de la entidad y mediante los correos electrónicos registrados, para que, si lo desean, se pronuncien frente a la presente acción .

Tercero: Notifíquese a los vinculados, con el fin que se pronuncien sobre el escrito de tutela y sus anexos y ejerza el derecho de defensa y contradicción, para lo cual se le concede el término de DOS (02) días, advirtiéndoles que en caso de guardar silencio o no dar respuesta a lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

Tercero: Practíquese las pruebas a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

CAMILO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

JUEZ

Firmado Por:

Camilo Gutierrez Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 004 Especializado

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **476d719d3ff8b51b7cee069bbb658eb34b48b4b177b111246f81188ce152f096**

Documento generado en 08/04/2024 02:31:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>